

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

CUARTA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE LICENCIAS AL PERSONAL
(Lima, Perú, 22 al 26 de septiembre de 2008)

TAREA RPEL-3/1 – Incorporación de enmienda del Anexo 1 sobre SMS en las organizaciones de instrucción reconocida (LAR 141, LAR 142 y LAR 147).

Resumen

Esta tarea proporciona información para realizar el estudio sobre la incorporación al texto de los Reglamentos LAR 141, LAR 142 y LAR 147, del requisito de un sistema de gestión de la seguridad operacional para las organizaciones de instrucción reconocida, que estén expuestas a riesgos que afecten la seguridad de las operaciones al prestar sus servicios, a fin de ser analizada y validada por el Panel de Expertos de Licencias al Personal.

Referencias

- Anexo 1, Propuesta de Enmienda enviada el 7 de diciembre de 2007.
- Adjunto F del Anexo 11 de OACI – Marco para la implantación y el mantenimiento del programa de seguridad operacional de un Estado.
- LAR 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, Segunda Edición
- LAR 142 Centros de entrenamiento de Aeronáutica Civil, Segunda Edición
- Proyecto LAR 142 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para formación de técnicos de mantenimiento de aeronaves.
- Manual de Gestión de la Seguridad Operacional, Documento OACI 8984
- Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR

Conformación del grupo de tarea

Expertos: Federico Emilio Molina (Relator), Marcos Donato Dos Santos y Miguel Gonzáles

Fecha límite para entregar la tarea

El responsable asignado a esta tarea deberá entregar el resultado de la misma al Comité Técnico vía correo electrónico no más tarde del **5 de septiembre de 2008**.

1. **Introducción**

1.1 Mediante comunicación AN 12/51-07/74 de fecha 7 de diciembre de 2007 enviada a los Estados contratantes al Convenio de Chicago, el Secretario General de la OACI informó que la Comisión de Aeronavegación en la cuarta sesión de su 176 período de sesiones, celebrada el 25 de octubre 2007, realizó un examen preliminar de una propuesta de enmienda de varios Anexos, entre ellos el Anexo 1 – Licencias al personal, para armonizar y ampliar las disposiciones relativas a la gestión de la seguridad operacional.

1.2 Con respecto al Anexo 1, la propuesta se refiere al examen médico de los titulares de licencias y la aprobación de las organizaciones de instrucción. En este segundo aspecto, que es materia de la presente nota de estudio, la propuesta introduce el requisito para que una organización de instrucción reconocida que esté expuesta a actividades que impliquen riesgos respecto a la seguridad de las operaciones (actividades realizadas en un entorno operacional, como la instrucción de vuelo), implante un sistema de gestión de la seguridad operacional aceptable para el Estado.

2. **Definición del problema**

2.1 A la fecha, el Sistema cuenta con la Primera Edición validada de los Reglamentos LAR 141 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil y LAR 142 – Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil y, con el Proyecto de Primera Edición del LAR 147 – Centros de Instrucción para técnicos de mantenimiento de aeronaves, para ser validado por la RPEL/4 y luego aprobado por la Junta General.

2.2 De acuerdo a la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, los reglamentos deben incluir las normas y métodos recomendados por la OACI en sus Anexos, lo cual conlleva a una permanente mejora y actualización de las enmiendas que se introducen.

2.3 El Grupo de Tarea deberá trabajar en los siguientes aspectos:

- a) Incorporar las definiciones correspondientes en los reglamentos que se vinculen al Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).
- b) Desarrollar en el Capítulo C – Reglas de Operación de cada reglamento, una nueva sección que recoja los objetivos mínimos para los cuales debe estar orientado el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de un centro de instrucción reconocida.
- c) Desarrollar en un Apéndice al Reglamento, el marco para la implantación y el mantenimiento de un sistema de gestión de la seguridad operacional, el cual constará de cuatro componentes y trece elementos incluyendo su descripción, advirtiendo que su aplicación será directamente proporcional al tamaño de la organización y a la complejidad de sus servicios.
- d) Establecer un cronograma de implementación de fases como máximo de cuatro años.

3. **Actividades y resultado de la tarea**

3.1 Para realizar esta tarea será necesario el estudio del material de referencia mencionado en el resumen de este documento. De igual forma, podría ser necesario realizar consultas con el Comité Técnico sobre los reglamentos nacionales vigentes en los Estados miembros del SRVSOP.

3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir un primer borrador de la **Nota de Estudio 10 (RPEL/4-NE/10)**, estableciéndose como fecha límite el **5 de septiembre de 2008** y deberá contener los resultados de los estudios realizados y una propuesta concreta del texto final de la nueva Sección del Capítulo C de los LAR 141, 142 y 147, así como los Apéndices correspondientes.

3.3 La propuesta formulada será revisada por el Comité Técnico y distribuida a los miembros del Panel de Expertos de Licencias al Personal, para análisis y comentarios utilizando los recursos del correo electrónico, debiendo hacer llegar sus comentarios no más tarde del 15 de septiembre de 2008, para su publicación en el sitio web de la Oficina Regional de la OACI.

3.4 El desarrollo de esta tarea deberá tomar en cuenta los principios de lenguaje claro y el Manual para los redactores de los LAR.